

Estatuto Orgánico
Dirección General

Artículo 29.- Corresponde a la Dirección General las atribuciones inherentes al Artículo 19 de la Ley y a los Artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además de las siguientes:

- V. Planear la prestación de los servicios de laboratorio clínico e imagenología a pacientes que requieran atención de tercer nivel, a fin de precisar o definir el diagnóstico, tratamiento y/o como apoyo para el seguimiento de los padecimientos de la población infantil y adolescente.